

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7881/2025	La Junta de Gobierno Local	25/09/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COROS Y DANZAS CIUDAD DE TOTANA. EXPEDIENTE 7881/2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Totana cuenta con un amplio recorrido histórico en cuanto a música y baile tradicional que se ha ido manteniendo en el tiempo gracias a la labor de varios grupos de folclore que desde principios de siglo se han ido gestando, aunque ya muchos de ellos con el paso de tiempo hayan ido desapareciendo.

Las músicas y danzas populares son una herencia cultural que han sido mantenidas y practicadas a través de los siglos. Aunque muchas han desaparecido, es de valorar el cariño y esfuerzo de quienes actualmente las siguen transmitiendo. Aunque muchas de ellas han sido objeto de transformaciones, se hace necesario establecer la memoria de los grupos y amantes de la cultura que a lo largo del tiempo las han enseñado a las generaciones más jóvenes con el fin de evitar su olvido y desaparición. Este es el caso de la importante labor realizada por el Grupo Coros y Danzas Ciudad de Totana.

Dicha asociación viene realizando desde hace más de 15 años una encomiable labor para dar a conocer los bailes y la música tradicional en nuestro municipio, recuperando piezas musicales de danzas que se hallaban extintas, así como rescatando actos que antiguamente se venían celebrando e incorporando nuevos eventos como es la reciente Fiesta del Folclore y las Tradiciones “Totana, reino de Murcia”.

Considerando de sumo interés la labor que el Grupo Coros y Danzas Ciudad de Totana viene desempeñando en cuanto a la promoción de la música y el baile tradicional en nuestro municipio, se valora positivamente la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de apoyar económicamente el programa anual de actividades que viene realizando durante el año 2025



Expte. Gestiona 7881//2025

CONVENIO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y COROS Y DANZAS CIUDAD DE TOTANA

En la Ciudad de Totana, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, con DNI ^{OCULTO} Q, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a DOLORES LÓPEZ GARCÍA**, con DNI ^{OCULTO} W, en nombre y representación de **COROS Y DANZAS CIUDAD DE TOTANA** con CIF G73692782, como Presidenta de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal bastante para celebrar el presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Totana y la Asociación Coros y Danzas Ciudad de Totana, acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con Coros y Danzas Ciudad de Totana con el fin de apoyar económicamente el programa de actividades 2025, así como el funcionamiento anual de la asociación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana otorga una subvención a dicha asociación por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)** para apoyar económicamente parte de los gastos anuales de la mencionada asociación.



- g) El Ayuntamiento se eximirá de cualquier pago económico que derive de la actividad, así como de la presencia de técnicos del mismo para el desarrollo del proyecto.
La entidad deberá asumir, en su caso, como gastos propios, servicios relacionados con el alquiler de sillas, equipos de sonido o locales, aseos químicos, transporte, contenedores, vigilancia, servicios de limpieza, técnicos de iluminación y sonido, montaje de carpas y gastos de publicidad e imprenta.
En caso de que las actividades deban de ser autorizadas por la SGAE, será responsabilidad de la entidad solicitar dicha autorización, así como efectuar la liquidación de los derechos de autor.
- h) En caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores, los profesionales o voluntarios de estas actividades deberán estar en posesión del Certificado de Delitos Sexuales de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- i) Las actividades que se desarrollen deberán contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia así como respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.
- j) Correrá a cargo de la entidad solicitar el número de depósito legal a la Biblioteca Regional de cualquier folleto, cartel, programa o revista que vaya a difundir.
<https://bibliotecaregional.carm.es/servicios/deposito-legal>

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con los objetivos y actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por Coros y Danzas Ciudad de Totana.

Serán gastos subvencionables:

1. Costes directos: aquellos costes que sean inequívocamente identificables con las actividades subvencionadas y cuyo nexo directo con éstas pueda demostrarse de manera indubitada.
 - Gastos de personal (nóminas y SS): En el caso de que el proyecto contemple la contratación de personal, éste deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social, y estar profesionalmente capacitado mediante la titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en el Proyecto.
 - Servicios exteriores:
 - Contratación de personal y artistas.
 - Publicidad y relaciones públicas (imprenta, catering, mensajería...).
 - Primas de seguro (responsabilidad civil...).
 - Alquileres (espacios, escenarios...).
 - Transportes.
 - Otros servicios exteriores (servicios a contratar con empresas).
 - Gastos derivados de la labor del voluntariado.
 - Colaboraciones técnicas.
 - Compras diversas.



2. Costes indirectos: aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que ésta se lleve a cabo:

- Gastos de limpieza y mantenimiento.
- Gastos de suministro de energía eléctrica, agua y otros.
- Gastos de material no fungible que sea necesario para el desarrollo del proyecto.
- Colaboraciones técnicas.

Los costes indirectos no superarán el 15% del total subvencionado.

3. Ha de estar debidamente acreditado que los gastos subvencionables están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Se establece como período de justificación el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026.

A tal fin deberá presentar:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, según **Anexo I**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. **Anexo II**.
- Justificación económica de la subvención. **Anexo III**.

La memoria económica irá acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.



SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán compatibles con cualesquiera otras otorgadas por el Ayuntamiento de Totana o por otras Administraciones Públicas de forma complementaria a esta.

SÉPTIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo mediante transferencia bancaria, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, sin que sea necesario el establecimiento de garantía alguna.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de Coros y Danzas ciudad de Totana se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente durante todo el año 2025 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de dicho año.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

POR COROS Y DANZAS CIUDAD DE TOTANA
La Presidenta

Fdo: M^a Dolores López García



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ANUAL 2025 SUSCRITO
CON LA ASOCIACIÓN.....

6º.- PUBLICIDAD REALIZADA Se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Totana



ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICACIÓN CONVENIO

INTERESADO (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)	DNI/NIE/Otro	Teléfono

Correo electrónico para posibles avisos:		
Domicilio completo:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:

En orden a la justificación de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Totana, presenta la siguiente memoria económica.

1º.- ANTECEDENTES

Que se ha recibido una subvención del Ayuntamiento de Totana, mediante convenio de colaboración para el programa anual de actividades de la asociación:

FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN	
----------------------------	--

Que se ha ejecutado el siguiente presupuesto, subvencionado por el Ayuntamiento de Totana:

COSTE DE LAS ACTIVIDADES	€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL	€
APORTACIÓN CON CARGO A FONDOS PROPIOS	€



2º.- INGRESOS Y GASTOS

En relación a los ingresos y gastos, se adjunta el Anexo III, del Cuadro extractado de los Ingresos y Gastos efectivamente producidos. (Se incluirá en su caso la respectiva información justificativa)

3º.- RELACIÓN DE FACTURAS

Que la relación de facturas y otros justificantes de gastos correspondientes al 100% del importe subvencionado es la siguiente:

Concepto de gasto	Acreedor	Nº Factura	Importe factura	% imputado factura	Fecha de factura	Fecha de pago

Además de la relación de facturas y otros justificantes de gastos, se deberá aportar cualquiera de los documentos que se detallan a continuación, que deberán ser emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención:

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega.
- Gastos de personal: se justificarán mediante la presentación de las nóminas y de los contratos, así como justificantes de cuotas abonadas a la Seguridad Social y declaraciones a la Agencia Tributaria del modelo de retención de personas físicas.
- Gastos de seguros: se justificarán con la póliza de seguro y el recibo bancario.

Los gastos deberán estar pagados dentro del período de justificación y los justificantes de pago podrán consistir en: transferencia bancaria, certificación de la entidad bancaria, extracto de cuenta del movimiento, cheque bancario nominativo, domiciliación bancaria, pago en efectivo (en este caso el documento estará debidamente firmado por el proveedor indicando el concepto de gasto acompañado de un certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria en el que se indique la/s facturas que han sido pagadas en metálico). **El límite de los pagos en efectivo se ajustará a la normativa vigente en cada momento.**

Totana, a _____ de _____ de 20____

(Firma)



Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

CUADRO DE JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO

N.I.F. DE LA ENTIDAD:

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIÓN

INGRESOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:	EUROS
Subvenciones:	
Ayuntamiento de Totana (Cantidad de subvención solicitada)	
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	
Estado	
Otras subvenciones	
Otros ingresos:	
Patrocinio publicitario	
Ingresos diversos	
Financiación propia:	
Aportaciones de la propia entidad solicitante	
TOTAL INGRESOS PRODUCIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	